



Municipalidad Distrital de Pacanga

PROVINCIA DE CHEPÉN
LEY 9222 O5.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962
Calle 28 de Julio 525-Telef. (044) 572156-PACANGA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2019 - MDP

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES



Pacanga, 12 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en de Sesión Ordinaria N° 04.2019.MDP del día 11 de febrero del presente año;

VISTOS, el informe emitido por la Unidad de Administración Tributaria - UAT, el cual presenta el proyecto **ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES;**

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, a su vez la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2001-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante documentos de vistos, La Unidad de Administración Tributaria, establece en el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES** que establece sobre la ordenanzas del servicio municipal sobre emisión





Municipalidad Distrital de Pacanga

PROVINCIA DE CHEPÉN
LEY 9222 O5.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962
Calle 28 de Julio 525-Telef. (044) 572156-PACANGA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

mecanizada de valores para el contribuyente, que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, estableciendo además que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio, tendrá una vigencia máxima de 02 (dos) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipalidad distrital deberá comunicar al SAT su decisión de ejecutar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del gerente municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1°.- APROBAR para el 2019 los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliar del impuesto predial y arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo, establecidos en el presente ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 2°.- FIJAR, periodo 2019 el Impuesto mínimo y el monto de la automatización:

% IMPUESTO MINIMO 0.600
IMPUESTO MINIMO S/. 25.02 Soles

% DE AUTOMATIZACION 0.400
MONTO DE AUTOMATIZACION S/. 16.80

El monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2019 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Artículo 3.- FIJAR, periodo 2019 los Arbitrios Municipales concerniente a (Agua Potable, Desagüe, Limpieza Pública, Parques, Serenazgo)

Agua Potable	S/. 10.00 Soles
Desagüe	S/. 3.00 Soles
Limpieza Pública	S/. 5.00 Soles
Parques	S/. 0.50 Soles
Serenazgo	S/. 0.50 Soles

Artículo 4°.- ESTABLECER, como fecha de vencimientos del pago de impuesto predial del ejercicio 2019, según sigue:





Municipalidad Distrital de Pacanga

PROVINCIA DE CHEPÉN

LEY 9222 05.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962

Calle 28 de Julio 525-Telef. (044) 572156-PACANGA

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2019.
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:
- Primera Cuota: Hasta el 28 de febrero del 2019
 - Segunda Cuota: Hasta el 31 de mayo del 2019
 - Tercera Cuota: Hasta el 29 de agosto del 2019
 - Cuarta Cuota: Hasta el 29 de noviembre del 2019

Artículo 5°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2019.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, así como a la Unidad de Administración Tributaria cumplimiento de la presente ordenanza; su implementación a la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones, su difusión a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo, su publicación a Secretaría General y su comunicación al Dpto. de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente de la Municipalidad Distrital de Pacanga a la Gerencia Municipal.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesaria para la adecuación de la presente ordenanza.

Segunda: La presente ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación, de la misma forma serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad de Pacanga www.munipacanga.gob.pe.

Tercera: DÉJESE sin efecto, cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Por tanto; Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SANTOS A. CERNA QUISPE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PACANGA